

RADICADO: 2021-00223. D.E.U.M.H.

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, dos de junio del dos mil veintiuno.

La señora YANINA MARICEL ROJAS APONTE, a través de apoderada judicial, presenta demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución de la Unión Marital de Hecho y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho en contra del señor JAIME ANDRES AMAYA CARRILLO.

Revisada la demanda, el Despacho advierte, que, en la parte de los fundamentos de derecho, procedimiento y en las medidas cautelares, se aplicaron los artículos del Código de Procedimiento Civil, estando en vigencia el Código General del Proceso.

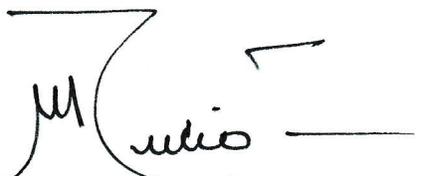
Igualmente, no se aportan los registros civiles de nacimiento actualizados de los presuntos compañeros permanentes, con la anotación "VALIDO PARA MATRIMONIO."

Y si bien en cierto se solicitan medidas cautelares, también lo es, que no se allega la póliza de caución judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 del C.G.P.

Por lo anterior, se declara inadmisibile y se concede el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo art. 90 del C.G.P.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. BLANCA ROSA ARAQUE PEREZ, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder allegado.

NOTIFIQUESE


MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Patios